

**PUBLICIDAD DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA EN EL MARCO DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORÍA DE ART. 125 DEL REGLAMENTO
1303/2013 (2 LOTES) (EXPEDIENTE Nº143/2019).**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 17 y el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), los interesados en el procedimiento de licitación nº 143/2019 pueden solicitar información adicional sobre los pliegos a través del correo electrónico auditoriainterna.contratacion@camara.es.

Finalizado el plazo establecido para la solicitud de información adicional, se ha considerado conveniente proceder a la publicación en el perfil del contratante de todas las preguntas que se han cursado y la contestación que procede, en pro de una mayor garantía de transparencia en la tramitación del procedimiento.

Pregunta 1ª:

(Pregunta realizada telefónicamente)

¿Las verificaciones administrativas previstas en el pliego de contratación, ¿dónde se tienen que realizar?

Respuesta a la Pregunta 1ª:

Conforme con lo previsto en la cláusula 9 y el apartado 12 del Anexo I del PCAP:

“La ejecución de las tareas de verificación administrativa, se realizarán en las dependencias de la Cámara de Comercio de España. Dirección: c/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid, salvo autorización expresa en otro sentido.”

Por ello, el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de los servicios previstos en cada uno de los lotes **debe estar presente en las instalaciones de la Cámara de Comercio de España.**

Pregunta 2ª:

(Pregunta realizada a través del correo electrónico establecido al efecto)

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como con el apartado 8 del Anexo I del citado Pliego, por el presente correo electrónico aclaración sobre la documentación/información que se debe aportar a efectos del expediente de contratación nº 143/2019 “Contrato de servicios de auditoría y consultoría de

Art. 125 del Reglamento 1303/2013 (2 Lotes)”. Queremos cursarles las siguientes cuestiones sobre la forma de acreditar la solvencia técnica en lo referido al punto 2 del apartado 13 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, más concretamente respecto a la acreditación de los perfiles del equipo de trabajo descrito en dicho apartado.

- El equipo de trabajo debe ser acreditado;
 - 1) en el momento de presentación de la propuesta, dentro de la documentación que se aporta en el Sobre A, aportando toda la documentación requerida en los pliegos.
 - 2) o se acreditará mediante el compromiso realizado a través del DEUC, y posteriormente, en el caso de resultar adjudicatarios provisionales, se presentará la documentación del equipo de trabajo requerida en los pliegos junto con la restante documentación que procede presentar en dicho momento.
- En caso de que la opción sea la segunda (declaración previa en DEUC y posteriormente en fase de adjudicación provisional), y no fuera posible acreditar por el adjudicatario provisional el equipo comprometido según DEUC ¿se aplicarán las penalizaciones establecidas en la LCSP del 3% sobre el valor estimado del contrato (2.677.503,73 €)?

Respuesta a la Pregunta 2ª:

El equipo de trabajo se acreditará en el momento de presentación de la propuesta, dentro de la documentación que se aporta en el Sobre A.

En el DEUC en la *“Parte IV: Criterios de selección. Apartado C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Punto 9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato”* **se mencionará nominativamente el equipo técnico** propuesto para la ejecución del contrato.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 5.- Concreción de las condiciones de solvencia del apartado A) SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” de la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas particulares:

*“.....En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación”.*

A este respecto, el apartado 13 del Anexo I, en su punto 2, referente a las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato, establece que:

“El equipo técnico deberá acreditarse aportando:

- *Declaración del personal del licitador que participará en el Contrato.*
- *Compromiso de la participación firmada por las personas indicadas en dicha declaración.*
- *Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o copia legitimada notarialmente, o mediante fotocopia a la que se acompañará una declaración jurada.*
- *El Currículo Vitae de las personas propuestas. El CV deberá detallar los Proyectos en los que ha participado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, Organismo Intermedio o entidad que contrata el servicio, el objeto del contrato en el que participó, así como las tareas desempeñadas en los controles.*
- *Informe de vida laboral de la TGSS.”*

Por ello, la **documentación relativa a la acreditación del equipo técnico se aportará en el Sobre A.**

Respecto a la imposición de penalidades, nos remitimos a lo establecido en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Particulares relativa a la adjudicación.

Pregunta 3ª:

(Pregunta realizada a través del correo electrónico establecido al efecto)

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como con el apartado 8 del Anexo I del citado Pliego, por el presente correo electrónico les solicitamos aclaración sobre las cuestiones que exponemos a continuación.

Si tenemos en cuenta que:

- El apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas indica los elementos que deben comprender la propuesta técnica, determinando la estructura de la misma.
- El apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas detalla en su epígrafe 16.1 “los criterios no valorables en cifras o porcentajes”. Estos criterios aparecen limitados en cuanto a su extensión (en número de páginas) y tamaño de letra.

Considerando lo expuesto en los mencionados apartados, nos generan diferencias de interpretación por las siguientes cuestiones:

1. La estructura definida en el apartado 19 no es coincidente en todos sus epígrafes con los criterios de valoración definidos en el apartado 16. Resulta que en algún subcriterio (con valoración independiente) no se identifica (en el apartado 16) su extensión máxima (la misma solo se indica a nivel de criterio, sin detalle a nivel de subcriterio), y sin embargo aparece como un apartado independiente de la propuesta según la estructura definida en el citado apartado 19. Un ejemplo es la Organización del equipo de trabajo que figura como apartado 2.2 de la estructura de la propuesta como Organización del equipo de trabajo y propuesta de cronograma, siendo un subcriterio sin extensión definida en el apartado 16.1 del Pliego. Consecuentemente, se desconoce cuál debería ser la extensión de este epígrafe.
2. Por otro lado, existen criterios de valoración como el 2 Verificaciones sobre el terreno que entendemos se encuentran contenido en el epígrafe 2.1 de la estructura propuesta en el apartado 19. Sin embargo su extensión debería ser tratada de forma aislada al resto del apartado para ni superar ni compensar con su inclusión en este apartado los excesos de extensión que otros apartados pudieran tener.
3. Finalmente, la estructura solicitada según el apartado 19 incluye la descripción de aspectos que no son tenidos en cuenta como valorables según los criterios del apartado 16 (por ej. Metodología de trabajo de las Verificaciones Administrativas o de las Cuentas Justificativas del art.74). Su inclusión, por lo tanto, genera la necesidad de abarcar un número de páginas de la propuesta, que se restaría de las extensiones máximas establecidas para los criterios de valoración definidos en el epígrafe 16.1, y que en consecuencia limita la posibilidad de desarrollar estos aspectos que realmente determinarán las puntuaciones que darán la valoración técnica final de la propuesta.

Por todo ello les realizamos las siguientes cuestiones.

- a) ¿Es posible obviar (sin penalización o exclusión) la estructura del subapartado 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR del apartado 19 y realizar una estructura para la DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR acorde a los criterios de valoración reflejados en el epígrafe 16.1?
- b) En caso negativo, ¿cuáles son las extensiones de cada uno de los epígrafes definidos en el apartado 19 subapartado 2, en especial los apartados 2.1 y 2.2? ¿De qué modo se relacionan cada uno de los epígrafes del apartado 19 con los criterios de valoración establecidos, especialmente los aspectos del apartado 2?1?
- c) En caso de no desarrollar alguno de puntos detallados en el subapartado 2 por no ser objeto de valoración ¿generará algún tipo de exclusión o valoración negativa o simplemente tendrá un efecto neutro? Su inclusión entendemos que no debería tener un efecto positivo al no ser el mismo un criterio de valoración.
- d) Adicionalmente, ¿Cuál es la extensión máxima que debe tener el Resumen Ejecutivo?

Respuesta a la Pregunta 3ª:

- a) **Respuesta a la pregunta incluida en el apartado a):** Sí.
- b) **Respuesta a la pregunta incluida en el apartado b):** Siendo la respuesta a la pregunta anterior de carácter afirmativo, esta pregunta queda sin efecto.
- c) **Respuesta a la pregunta incluida en el apartado c):** La estructura establecida en el apartado 19.2 del Anexo I del PCAP tiene carácter de hilo conductor de la propuesta a presentar por los licitadores. No obstante, la valoración de la propuesta presentada por los licitadores se desarrollará según los criterios recogidos en el apartado 16 del Anexo I. por lo que el no desarrollo de alguno de los puntos detallados en el mencionado apartado 19.2 del Anexo I del PCAP tendrá efecto neutro en la valoración.
- d) **Respuesta a la pregunta incluida en el apartado d):** Como su propio nombre indica, debe tratarse de un resumen, por lo que su extensión no debería suponer más del 20% de la extensión de la propuesta. Es decir, la extensión del Resumen Ejecutivo deberá limitarse a 10 páginas tamaño DIN-A4, letra arial 11.